

 GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA SAG	Requisitos de Establecimientos Exportadores de Miel para Ingresar al LEEPP REEM/MP	Febrero de 2005
	Manual de Requisitos de Establecimientos Exportadores de Miel	Página 1 de 18

REQUISITOS DE ESTABLECIMIENTOS EXPORTADORES DE MIEL PARA INGRESAR AL LISTADO NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS EXPORTADORES DE PRODUCTOS PECUARIOS

REEM/MP

Manual de Requisitos de Establecimientos Exportadores de Miel

**DIVISION DE PROTECCION PECUARIA
SAG-CHILE**

	Requisitos de Establecimientos Exportadores de Miel para Ingresar al LEEPP REEM/MP	Febrero de 2005
	Manual de Requisitos de Establecimientos Exportadores de Miel	Página 2 de 18

INDICE

I.	Introducción.....	3
II.	Objetivos.....	3
III.	Definiciones.....	4
IV.	Procedimiento de Ingreso al LEEP.....	6
V.	Requisitos para la Mantención en el LEEP.....	6
VI.	Exigencias Específicas para la Mezcla y Homogenización de Miel.....	7
VII.	Requisitos Específicos para la certificación de Exportaciones.....	9
VIII.	Procedimiento de Solicitud de Inspección de certificación de Partidas de Exportación.....	10
IX.	Manejo de Documentación.....	10
X.	Sanciones.....	11
	Anexo N° 1.....	13
	Solicitud de Incorporación al Listado Nacional de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios	
	Anexo N° 2.....	14
	Registro de Origen de la Miel	
	Anexo N° 3.....	15
	Identificación del Número del Lote de Homogenización	
	Anexo N° 4.....	16
	Registro de Homogenización	
	Anexo N° 5.....	17
	Identificación del Número del Lote de Producción	
	Anexo N° 6.....	18
	Declaración Jurada	

 GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA FORESTAL Y PESQUERÍA SAG	Requisitos de Establecimientos Exportadores de Miel para Ingresar al LEEPP REEM/MP	Febrero de 2005
	Manual de Requisitos de Establecimientos Exportadores de Miel	Página 3 de 18

I. INTRODUCCIÓN

El Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), como organismo sanitario oficial de Chile, se encarga de velar por la inocuidad de sus productos pecuarios con destino a la exportación, certificando que la producción es de una óptima inocuidad y apta para el consumo humano.

Asimismo, el Servicio tiene, entre otras, las facultades de certificar la aptitud para el consumo humano de productos agropecuarios primarios destinados a la exportación y mantener un sistema de vigilancia y diagnóstico de las enfermedades silvoagropecuarias existentes en el país o susceptibles de presentarse que, a juicio del Servicio, sean relevantes para la producción nacional y formular los programas de acción que correspondan.

Una de las directrices que ha tomado el Servicio para estos efectos, es crear el Sistema Nacional de Certificación de Productos Pecuarios.

Las personas o sociedades que deseen participar en el proceso de exportación de productos de origen apícola para uso o consumo humano, tales como salas de cosecha, plantas procesadoras, bodegas de almacenaje, centros de acopios empresas exportadoras, etc; deberán estar inscritos en el Listado Nacional de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, según la Resolución N° 2561 del 11 de septiembre del 2003.

Para poner en marcha este sistema en el contexto apícola, y que los exportadores de miel se incorporen al Listado Nacional de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios (LEEPP), deberán cumplir con los Requisitos de Establecimientos Exportadores de Miel, establecidos en el presente manual.

Este manual es un instrumento que permite proporcionar garantías para que se cumplan las exigencias requeridas por los Servicios Oficiales de los países de destino de la exportación.

	Requisitos de Establecimientos Exportadores de Miel para Ingresar al LEEPP REEM/MP	Febrero de 2005
	Manual de Requisitos de Establecimientos Exportadores de Miel	Página 4 de 18

II. OBJETIVOS

- Registrar, a nivel nacional, a todos los exportadores de miel.
- Garantizar el origen de la miel de exportación.
- Permitir la certificación oficial de los exportadores inscritos en el Listado Nacional de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios (LEEPP).

III. DEFINICIONES

Acopiador: Persona natural o jurídica que adquiere miel de terceros, sean apicultores u otros acopiadores, almacenándola sin alteración o manipulación y con propósitos de comercialización.

Apiario: Lugar donde se encuentra un conjunto de colmenas de un apicultor, con toda la infraestructura necesaria que le permita funcionar como la unidad operativa básica de producción, independiente de su especialización.

Apicultor (a): Persona que posee y/o se dedica a la explotación de uno o varios apiarios en cualquiera de sus líneas de producción.

Colmena: Es una estructura utilizada para el funcionamiento de colonias de abejas melíferas, incluidas las colmenas sin panal, las colmenas de panal fijo y todos los diseños de colmenas de panal movable (incluidas las colmenas núcleos), pero no los embalajes o jaulas para confinar las abejas con fines de transporte o de aislamiento.

Contraparte Técnica: Persona del establecimiento exportador, que será el responsable técnico frente al SAG.

Cosecha: Actividad que comprende el retiro de los marcos o panal con miel madura desde las alzas melarias.

Ficha Técnica de su sistema de producción: Definición breve de cada etapa de producción desde la recepción de la miel hasta la salida de los tabores de miel de exportación, lo que se deberá acompañar con un diagrama de flujo, entendido por una representación gráfica de una sucesión de hechos u operaciones en un sistema.

INDAP: Instituto de Desarrollo Agropecuario.

	Requisitos de Establecimientos Exportadores de Miel para Ingresar al LEEPP REEM/MP	Febrero de 2005
	Manual de Requisitos de Establecimientos Exportadores de Miel	Página 5 de 18

LEEPP: Listado Nacional de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios en el cual deberán estar incorporados todos los establecimientos exportadores pecuarios nacionales que cumplen la normativa del Servicio para exportar.

Lista de Preembarque: Lista en la cual deberán quedar identificados todos los Números del Lote de Producción y Números del Lote de Homogenización de los tambores con destino a la exportación.

Lote de Homogenización: Miel que resulta del homogenizado de uno o varios lotes de producción de miel. Compuesto por un Número único que identifica al tambor donde se envasa la miel de exportación, posterior a la homogenización. Está constituido por el RUT del exportador, número correlativo del Lote de Homogenización, mes y año de homogenización.

Lote de Producción: Miel cosechada desde un apiario único y en un período de tiempo determinado, correspondiente a un mes calendario. Compuesto por un número que identifica al tambor donde se envasa la miel de exportación, constituido por el RUT del apicultor, número correlativo del apiario de cosecha, mes y año de cosecha.

Médico Veterinario Oficial (MVO): Médico Veterinario que pertenece al Servicio Agrícola y Ganadero.

Miel: Producto natural elaborado por la abeja *Apis mellífera*, solo con el néctar de las flores y exudados de plantas aromáticas.

Monografía de trabajo de todas las etapas del proceso: Descripción breve de los pasos a seguir desde la llegada de la miel de los diferentes productores hasta la obtención de los tambores homogenizados.

Oficina SAG: Unidad operativa territorial del Servicio en cuya jurisdicción se ubica el predio donde se encuentra el apiario.

RAMEX: Registro de Apicultores de Miel de Exportación.

Tambor de Exportación: Envase identificado con los Números del Lote de Producción o Número del Lote de Homogenización, donde se almacena la miel que va a exportación.

Tambor de Miel: Envase identificado con los Números del Lote de Producción, donde se almacena la miel cosechada de uno o más apiarios de un mismo apicultor en un momento determinado de la temporada.

	Requisitos de Establecimientos Exportadores de Miel para Ingresar al LEEPP REEM/MP	Febrero de 2005
	Manual de Requisitos de Establecimientos Exportadores de Miel	Página 6 de 18

Temporada de Producción de Miel: Se inicia con la primera floración y recolección de néctar de las abejas hasta la última cosecha.

IV. PROCEDIMIENTO DE INGRESO AL LEEPP

Para poder ingresar al Listado Nacional de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios (LEEPP), el exportador deberá presentar en la Oficina SAG, lo siguiente:

- **Solicitud de Ingreso al Listado Nacional de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios (LEEPP)** (Anexo N° 1)
- **Ficha Técnica de su sistema de producción**

El exportador podrá obtener la Solicitud de Ingreso, previo a que se realice la primera entrega de las mieles, en los siguientes lugares:

- Oficina SAG.
- Sitio Web del SAG www.sag.cl

El proceso de ingreso al LEEPP quedará establecido mediante Resolución emitida por la Dirección Regional correspondiente, quedando a disposición del exportador a contar de 20 días hábiles desde que solicitó el ingreso al Registro.

V. REQUISITOS PARA LA INCORPORACIÓN EN EL LEEPP

Para ser incorporados al Listado Nacional de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios durante la temporada 2004-2005 y las siguientes, los Establecimientos que deseen exportar miel deben contar con lo siguiente:

- 1) Contar con una persona designada por parte de la empresa y aceptada como contraparte técnica para el SAG.
- 2) El exportador deberá registrar todos los ingresos de miel de sus proveedores, a través de una planilla de Registro de Origen de la Miel (Anexo N° 2) la cual deberá ser firmada por el apicultor que entrega la miel, **quedando una copia en poder del apicultor**. Estas planillas deberán estar disponible para su verificación por el SAG.
- 3) Deberá mantener un registro actualizado de sus proveedores.

	Requisitos de Establecimientos Exportadores de Miel para Ingresar al LEEPP REEM/MP	Febrero de 2005
	Manual de Requisitos de Establecimientos Exportadores de Miel	Página 7 de 18

- 4) En el caso que el producto provenga de acopiadores, éstos deberán entregar las planillas de Registro de Origen de la Miel de sus proveedores (Modelo anexo N° 2). El exportador sólo podrá recibir miel de aquellos acopiadores en que sus proveedores estén registrados en el Registro de Apicultores de Miel de Exportación (RAMEX).
- 5) El SAG no certificará la miel que provenga de apicultores que no estén registrados en el RAMEX.

VI. EXIGENCIAS ESPECÍFICAS PARA LA MEZCLA, HOMOGENIZACIÓN Y TRASVASIJE DE MIEL

Si el exportador mezcla u homogeniza la miel además deberá cumplir los siguientes requisitos a partir de la temporada 2004 – 2005:

1. Contar con una monografía de trabajo para cada etapa del proceso.
2. Establecer un procedimiento de muestreo de las mieles antes de la mezcla y/u homogenización, para evitar la pérdida de la identidad de las mieles de diferentes orígenes, para esto el exportador deberá:
 - Tomar como **mínimo una muestra** de 250 gr. de miel de **cada lote de producción**, la cual deberá tener debidamente identificado el origen (Número del Lote de Producción). Estas muestras deberán quedar guardadas en condiciones que no pierdan sus propiedades y como contra muestra en la eventualidad de detectarse positivo al algún residuo en el país de destino. Los costos de los análisis de dichas muestras, deberán ser absorbidos por el responsable del establecimiento de mezcla, homogenización o trasvasije.

De no realizarse este procedimiento de muestreo, se considerará afectado **todo el lote de homogenización**.

- En los tambores de mezclas y/u homogenización deberán estar estampados los Números del Lote de Homogenización (Anexo N° 3) de acuerdo a la siguiente descripción:

	Requisitos de Establecimientos Exportadores de Miel para Ingresar al LEEPP REEM/MP	Febrero de 2005
	Manual de Requisitos de Establecimientos Exportadores de Miel	Página 8 de 18

- RUT del Exportador
 - Número correlativo del Lote de Homogenización.
 - Mes y año de la homogenización.
3. Contar con una planilla de Registro de Homogenización, verificable y auditable por el SAG, que posea como mínimo la siguiente información (Modelo anexo N° 4):
- a. Fecha de homogenización.
 - b. Origen de la miel: corresponderá a los Números del Lote de Producción de los tambores que fueron mezclados para dar origen al tambor de exportación.
4. Cumplir con lo estipulado en el “Reglamento Sanitario de los Alimentos” D.S. N° 977, de 1996, Ministerio de Salud, incluyendo las siguientes condiciones estructurales:
- El lugar de proceso y envasado de la miel deberá ser de uso exclusivo, permanente y deberá contar con las siguientes características:
 - **Pisos:** lavables y desinfectables con inclinación hacia los desagües, que impidan la acumulación de agua.
 - **Paredes:** de materiales lavables y desinfectables, de colores claros.
 - **Cielo:** de colores claros y en buenas condiciones de limpieza.
 - **Equipos:** de material inalterable, lavable y desinfectables: deberán contar con procedimientos de sanitización y de verificaciones microbiológicas.
 - Agua potable caliente y toallas de papel para higienizar los utensilios.
 - Almacenamiento: deberá contar con sectores diferenciados y separados para el almacenamiento de materia prima, producto terminado y de materiales de envasado.

	Requisitos de Establecimientos Exportadores de Miel para Ingresar al LEEPP REEM/MP	Febrero de 2005
	Manual de Requisitos de Establecimientos Exportadores de Miel	Página 9 de 18

VII. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE EXPORTACIONES

El exportador deberá contar con los siguientes elementos para permitir el correcto desarrollo de la certificación sanitaria de exportaciones:

1. Identificación del tambor con el Número del Lote de Producción ó Número del Lote de Homogenización según corresponda, los que están conformados por:
 - Número del Lote de Producción (Anexo N° 5):
 - i. RUT del apicultor
 - ii. Número correlativo del apiario de cosecha
 - iii. Mes y año de la cosecha
 - Número del Lote de Homogenización (Anexo N° 3):
 - i. RUT del Exportador
 - ii. Número correlativo del Lote de Homogenización
 - iii. Mes y año de la homogenización
2. Lista de Preembarque con todos los Números del Lote de Producción y Números del Lote de Homogenización según corresponda, que provengan de los tambores que se destinen a la exportación.
3. Archivar de respaldo con las planillas de Registros de Origen de la Miel, Registros de Homogenización y la planilla de Proveedores.
4. Contar con los siguientes elementos para el muestreo oficial de control de residuos:
 - Envases para la muestra.
 - Etiquetas para identificar las muestras
 - Elemento de toma de muestra de materiales inalterables, lavables y desinfectables.

	Requisitos de Establecimientos Exportadores de Miel para Ingresar al LEEPP REEM/MP	Febrero de 2005
	Manual de Requisitos de Establecimientos Exportadores de Miel	Página 10 de 18

VIII. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE INSPECCIÓN DE CERTIFICACIÓN DE PARTIDAS DE EXPORTACIÓN

El exportador deberá elaborar los siguientes pasos para solicitar la certificación de sus mieles:

1. Presentar solicitud de inspección para certificación con 24 horas de anticipación
2. Adjuntar a la solicitud de inspección, una lista de preembarque que detalle los Números de Lote de Producción y Homogenización, que compongan la partida de exportación.
3. Entregar Declaración Jurada con el detalle de los proveedores que conforman la partida de exportación declarando que todos ellos están inscritos en el Registro de Apicultores de Miel de Exportación RAMEX (Anexo N° 6).

IX. MANEJO DE DOCUMENTACIÓN

Los registros deberán elaborarse de tal manera que:

1. Se ordenen de manera sencilla y sean de fácil acceso y comprensión.
2. Deberán permanecer actualizados.
3. Se redacten con un lenguaje accesible, claro y preciso.
4. Estén disponibles para todos los que participan en el proceso productivo.
5. Las planillas deben poseer suficiente espacio para colocar todos los datos necesarios.

Los registros mínimos que el exportador deberá mantener actualizados que serán ser auditables y verificables por el SAG corresponden a:

1. Planilla de Registro de Origen de la Miel (Anexo N° 2)
2. Planilla de Registro de Proveedores
3. Planilla de Registro de Homogenización (Modelo anexo N° 4)

La documentación deberá mantenerse por un período **mínimo de dos años**.

 GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA FORESTAL Y PESQUERÍA SAG	Requisitos de Establecimientos Exportadores de Miel para Ingresar al LEEPP REEM/MP	Febrero de 2005
	Manual de Requisitos de Establecimientos Exportadores de Miel	Página 11 de 18

X. SANCIONES

En el caso de no cumplir con las exigencias establecidas en el presente documento o de la legislación vigente del SAG, el Exportador será sancionado con la eliminación del Listado Nacional de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios (LEEPP), por un período de hasta **dos años**, mediante Resolución, tiempo que determinará la Dirección Regional según sea el grado de la falta, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2561, de la Dirección Nacional, de fecha 11 de septiembre de 2003.

 <p>COBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA SAG</p>	Requisitos de Establecimientos Exportadores de Miel para Ingresar al LEEPP REEM/MP	Febrero de 2005
	Manual de Requisitos de Establecimientos Exportadores de Miel	Página 12 de 18

ANEXOS

ANEXO Nº 1



SOLICITUD DE INGRESO AL LISTADO NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS EXPORTADORES DE PRODUCTOS PECUARIOS (LEEPP)

_____, de _____ de 200_

Sr.
Jefe Oficina
Servicio Agrícola y Ganadero

De mi consideración:

El Exportador

Apellido paterno:.....; Apellido materno:.....;

Nombres:.....; RUT:.....;

Razón Social:

Domicilio:.....; Comuna:.....;

Región:.....;Teléfono.....;Correo electrónico:.....;

Representante legal:.....; RUT:.....;

solicita a usted el ingreso al Listado Nacional de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios (LEEPP), y declara:

1. Ser el responsable de que se cumplan las exigencias establecidas en el documento REEM/MP.
2. Haber leído las condiciones incluidas al pie de este formulario y aceptar cumplir estas cláusulas.

CONDICIONES:

1. Declarar en la Oficina SAG correspondiente la sospecha de cualquier tipo de contaminación de las mieles que pueda afectar el proceso de exportación.
2. Comunicar por escrito al Servicio Agrícola y Ganadero si dejó de ser el Representante legal.
3. La miel para exportación corresponde a apicultores inscritos en el Registro de Apicultores de Miel de Exportación (RAMEX).
4. Financiar los costos de muestreo del Plan Nacional de Control de Residuos en Miel.

Nombre y Firma del Representante Legal

ANEXO Nº 2

REGISTRO DE ORIGEN DE LA MIEL

Fecha de recepción: de de 200.....

Nombre Apicultor(a) o Razón Social:.....

RUT:.....

Ubicación (Comuna, Localidad):.....

FECHA DE COSECHA	NÚMERO DEL LOTE DE PRODUCCIÓN	CANTIDAD DE TAMBORES DE MIEL
5 - 09 - 04	9.254.365-k / 01/ 09 - 04	7

Exportador
Firma y Nombre

Apicultor o Responsable
Firma y Nombre

- Esta planilla debe ser en duplicado, entregando la copia al apicultor.

MODELO ANEXO Nº 4
REGISTRO DE HOMOGENIZACIÓN

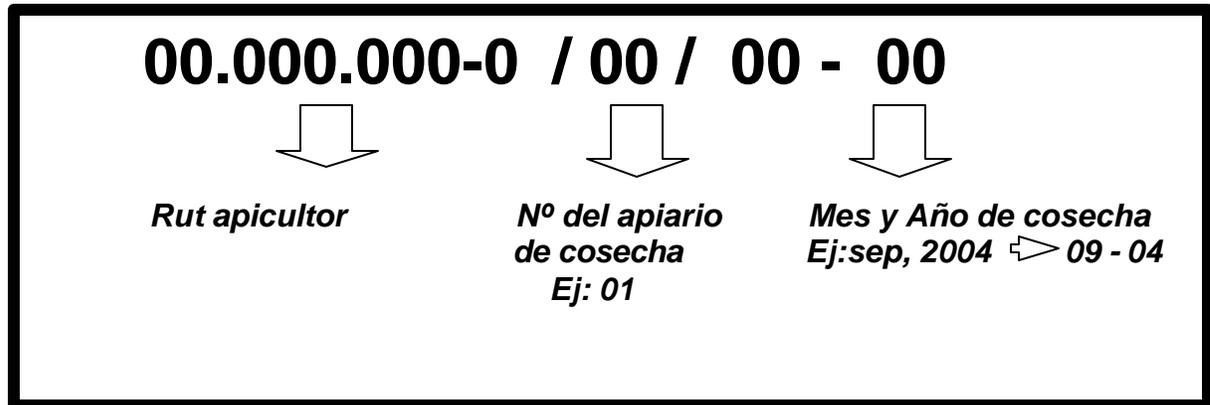
MES:.....

FECHA DE HOMOGENIZACIÓN	NÚMERO CORRELATIVO DEL LOTE DE HOMOGENIZACIÓN	ORIGEN DE LA MIEL (NÚMEROS DEL LOTE DE PRODUCCIÓN)	NUMERO DEL LOTE DE HOMOGENIZACIÓN	NÚMEROS DE TAMBORES DEL LOTE DE HOMOGENIZACIÓN
17/09/04	001	00.000.000-5/02/09-04 00.000.000-k/04/09-04 00.000.000-3/01/10-04 00.000.000-7/03/10-04	06.321.456-5/001/09-04	5

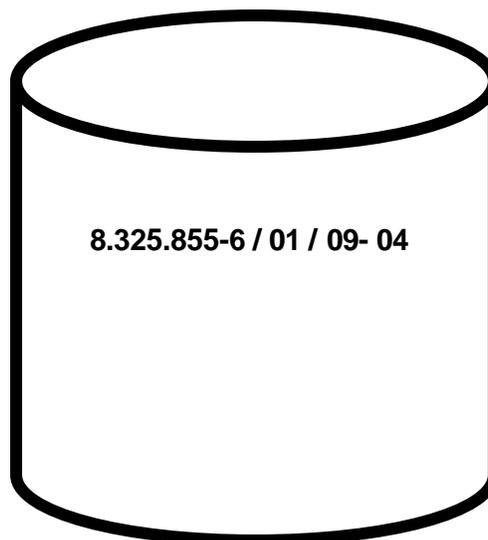
- El modelo podrá ser adecuado por el exportador, siempre que contenga la información mínima que se señala.

ANEXO Nº 5

IDENTIFICACIÓN DEL NÚMERO DEL LOTE DE PRODUCCIÓN



Rotulación:



Ubicación: El número deberá ubicarse en el centro de la mitad superior del tambor de exportación.

Tamaño de números: Los números deberán tener un tamaño mínimo de 3 cm.

Características: Debe ser un etiquetado, debidamente adherido a objeto de evitar pérdidas por transporte o almacenamiento, ó pintura indeleble.

ANEXO Nº 6

DECLARACIÓN JURADA

Por el presente instrumento don(ña) :
RUT :, de Nacionalidad
con domicilio en :
Razón Social:.....
Domicilio:.....
RUT :, Representante Legal:
RUT:,

y declara bajo juramento:

- Que el listado incluido al pie de esta Declaración corresponden a los proveedores que conforman la partida de exportación que corresponde a la Solicitud de Inspección de Certificación..... y que están inscritos en el Registro de Apicultores de Miel de Exportación (RAMEX).

Lista de Proveedores:

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	Oficina de inscripción en el RAMEX

Nombre y firma Exportador